

PLAN DE ACCIÓN

para la prevención y el control del

COVID-19

EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
EN LA COMUNIDAD DE MADRID



Dirección General de Biodiversidad
y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y SOSTENIBILIDAD





Madrid, Septiembre 2020

Introducción

En el artículo quincuagésimo séptimo del capítulo XI titulado “Caza y Pesca” de la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida en el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se determinan las siguientes medidas y condiciones para el desarrollo de la caza y pesca fluvial deportiva y recreativa:

- 1.** *Está permitida la caza y pesca en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros o, en su defecto, se utilicen medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.*
- 2.** *Para el desarrollo de la actividad cinegética organizada que implique a más de un cazador deberá disponerse de un plan de actuación por parte del responsable de la cacería, en el que se detallen las medidas de prevención e higiene a observar. El contenido de dicho plan deberá ser trasladado a todos los participantes, con el fin de garantizar su conocimiento por estos con carácter previo, y deberá ser presentado, asimismo, junto con la correspondiente solicitud de autorización de cacería, en su caso.*
- 3.** *No se compartirán utensilios, ni utillaje de comida o de bebida. Se extremarán las precauciones para la manipulación de las piezas que vayan a ser objeto de consumo.*

La normativa, aquí expuesta, es de OBLIGADO cumplimiento, así como el resto de medidas incluidas en la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad y sus respectivas modificaciones (ver página 11).

Estos consejos y recomendaciones serán de aplicación de conformidad con la ORDEN 1273/2020, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas en los municipios de Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Madrid, Móstoles, Parla y Torrejón de Ardoz.

Este plan de acción, elaborado por la Federación Madrileña de Caza (FMC) en base a las recomendaciones y normas dictadas por las autoridades sanitarias, constituye un conjunto de medidas a aplicar en la organización y desarrollo de jornadas de caza colectivas, al objeto de evitar contagios y la propagación del coronavirus.

La FMC pone este documento que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, a disposición del sector cinegético madrileño en el marco de un contexto sanitario sin precedentes y en el que se considera prioritario evitar la aparición de brotes y contagios asociados a la práctica cinegética.

Con el fin de garantizar su conocimiento por estos con carácter previo, se dará traslado al contenido de este plan a todas las personas que participen esta temporada 2020-2021 en actividades individuales y colectivas de caza mayor y menor afectadas:

ACTIVIDADES INDIVIDUALES DE CAZA MAYOR

Recechos, aguardos o esperas nocturnas.

ACTIVIDADES COLECTIVAS DE CAZA MAYOR

Monterías, batidas y ganchos.

ACTIVIDADES INDIVIDUALES DE CAZA MENOR

Al salto, en puesto fijo, captura en vivo, control de predadores y cetrería.

ACTIVIDADES COLECTIVAS DE CAZA MENOR

Ojeos, caza en mano y captura de conejos con hurón y escopeta.



1. Actuaciones PREVIAS a la actividad cinegética

PARTICIPANTES Y ACOMPAÑANTES

- ✓ Todo participante en una cacería deberá realizar una autoevaluación para confirmar si puede tener síntomas de COVID-19, en caso afirmativo, deberá permanecer en casa e informar a los servicios de salud.
- ✓ Así mismo todo participante que haya estado en contacto con una persona que haya dado positivo en COVID-19, deberá mantener la cuarentena establecida por las Autoridades Sanitarias, incluso en ausencia de síntomas.
- ✓ Igualmente todo participante en una cacería (cazadores, acompañantes, organizadores, rehaderos, personal auxiliar, etc...) sin síntomas y no diagnosticados *mantendrá la distancia de seguridad interpersonal mínima de al menos 1,5 m tal y como dispone el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio.*
- ✓ Aunque desde la publicación de la **ORDEN 920/2020, de 28 de julio**, *todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas*, éstas no serán exigibles en diferentes supuestos. Por esta razón tal y como establece la nueva redacción del **punto 5 del apartado séptimo**, reflejado en la ORDEN 920/2020, de 28 de julio:

Se recomienda, como medida de precaución, la utilización de mascarilla en los espacios privados, tanto abiertos como cerrados, cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.

La obligación del uso de mascarilla se refiere también a su adecuada utilización, de modo que cubra desde la parte del tabique nasal hasta la barbilla.

La mascarilla no debe estar provista de válvula exhalatoria.
- ✓ Dentro de las medidas de higiene generales establecidas en la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, *deberá realizarse una higiene de manos correcta y frecuente*, con agua y jabón, gel hidroalcohólico o solución desinfectante.
- ✓ Se recomienda disponer de al menos un EPI de repuesto
- ✓ Se recomienda realizar la inscripción con antelación, incluyendo la documentación en vigor por medios telemáticos (e-mail, whatsapp, etc...):
 - DNI.
 - Licencia de caza.
 - Seguro de responsabilidad civil (En el documento PREMIUM está unido a la licencia federativa).
 - Permiso de armas.
 - Documento de cesión de arma o de animal auxiliar de caza.
 - Declaración Responsable frente al COVID 19, si el organizador o Club de cazadores así lo solicita.
 - Etc.
- ✓ Se recomienda evitar acompañantes esta temporada, si no fuera posible, se aconseja 1 acompañante por puesto.

ORGANIZADORES

- ✓ Conforme a la obligatoriedad dispuesta en la ORDEN 920/2020, de 28 de julio, para los salones de banquetes, se recomienda a los organizadores de cacerías, *llevar un registro en el que se recoja la fecha y los datos de contacto de los participantes, para facilitar su localización, por las autoridades sanitarias a fin de posibilitar el seguimiento y localización de posibles contactos en los casos de descubrimiento posterior de presencia en casos positivos, probables o posibles del COVID 19.*

La recogida de tales datos requerirá el consentimiento del interesado, sin perjuicio de condicionar el derecho a participar por razones de salud pública en caso de no poder contar con el mismo.

- ✓ *Dichos datos se deberán conservar **durante el plazo de 28 días naturales** con las debidas garantías y observando las exigencias derivadas de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.*
- ✓ Se recomienda evitar al máximo los contactos interpersonales, saludos, entrega de documentación y *se prohíbe compartir utensilios, utillaje de comida o de bebida* (ORDEN 668/2020, de 9 de junio).
- ✓ Se procurará evitar el empleo de tarjetas de uso común en la celebración de los sorteos, promoviendo el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

Foto: D. Raúl Zurdo Lima.
1er premio. MONTEANDO.

- ✓ *La ORDEN 668/2020, de 19 de junio, OBLIGA a todos los responsables de las cacerías a disponer de un plan de actuación, en el que se detallen las medidas de prevención e higiene a observar. Trasladarlo a todos los participantes y a presentarlo junto a la solicitud de autorización de cacería.*

Se recomienda a los que ya cuenten con la autorización, adjuntar dicho plan a la documentación de la cacería por si es requerida por las autoridades competentes.

- ✓ La asignación de puestos se realizará por medios telemáticos o en espacios al aire libre, siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes.

Igualmente se podrá acompañar al cazador al puesto asignado, manteniendo en todo momento las medidas higiénicas de aplicación general.

- ✓ El responsable de la actividad cinegética se encargará de la coordinación de los cazadores, acompañantes, rehales y personal auxiliar de la cacería para asegurar el correcto cumplimiento de las medidas de seguridad.
- ✓ Los miembros de la organización deberán, en todo momento, ir provistos de mascarillas y guantes en el momento de manipulación de piezas abatidas.

- ✔ Dispondrá de EPIs de repuesto y geles hidroalcohólicos a disposición de los participantes en la cacería.
- ✔ Fijar uno o varios puntos de encuentro donde pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad mínima de 1.5 m.
- ✔ La ORDEN 668/2020, de 19 de junio, establece en el apartado del uso de mascarilla en el transporte terrestre de la Comunidad de Madrid que *no será obligatorio el uso de mascarilla cuando todos los ocupantes, incluido el conductor, convivan en el mismo domicilio.* De lo que se deduce que será OBLIGATORIO su uso para todos los ocupantes no convivientes. Igualmente se recomienda la desinfección de manos antes de entrar y salir del mismo.
- ✔ Conforme a lo estipulado en la ORDEN 997/2020, de 7 de agosto, además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de éste se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.



2. Actuaciones DURANTE la actividad cinegética

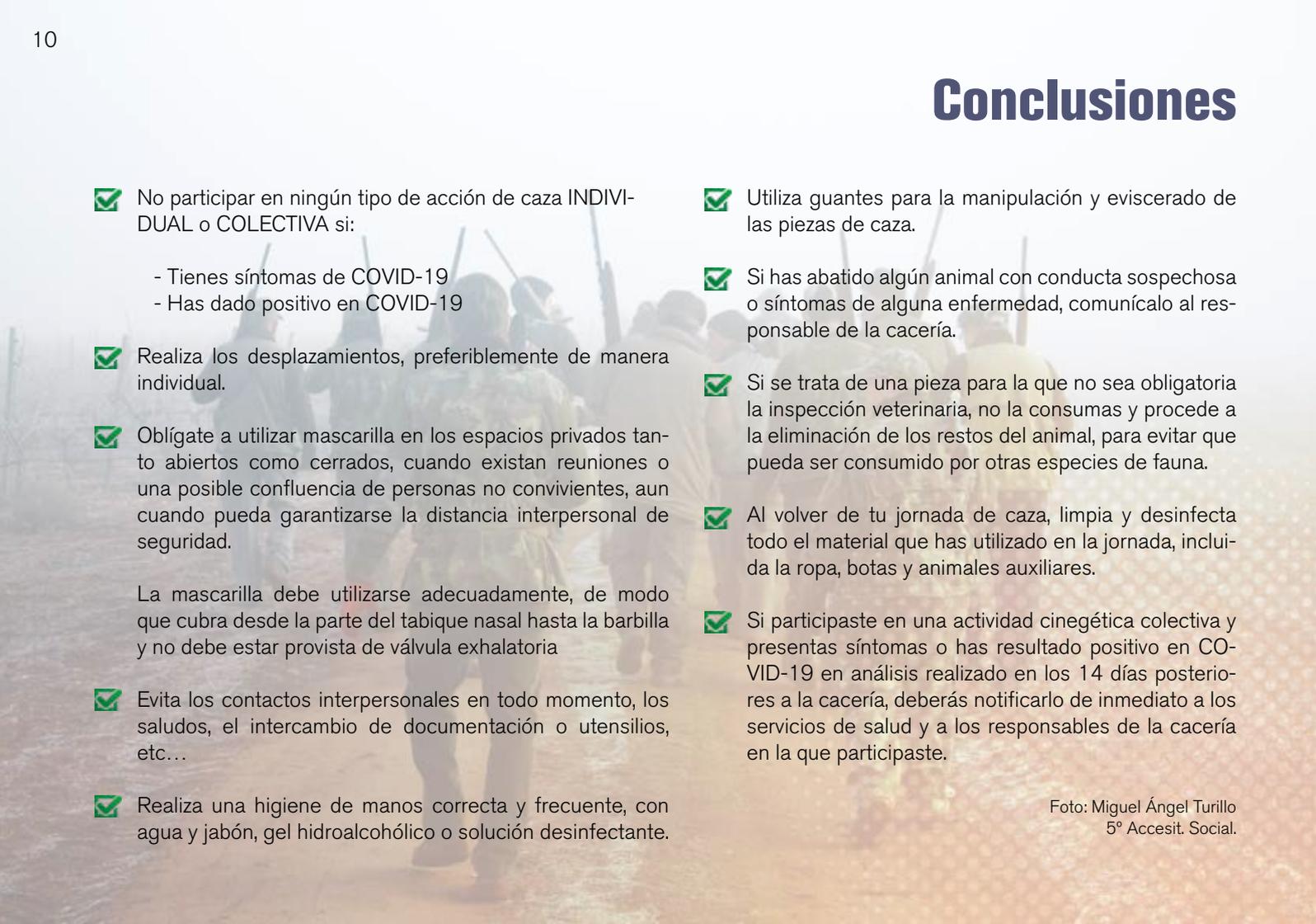
- ✔ Aunque desde la publicación de la **ORDEN 920/2020, de 28 de julio**, *todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas*, éstas no serán exigibles en diferentes supuestos. Por esta razón tal y como establece la nueva redacción del **punto 5 del apartado séptimo**, reflejado en la ORDEN 920/2020, de 28 de julio: *Se recomienda, como medida de precaución, la utilización de mascarilla en los espacios privados, tanto abiertos como cerrados, cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.*
- ✔ La obligación del uso de mascarilla se refiere también a su adecuada utilización, de modo que cubra desde la parte del tabique nasal hasta la barbilla. La mascarilla no debe estar provista de válvula exhalatoria.
- ✔ Durante la acción de caza, cada cazador permanecerá en su puesto y sólo podrá cambiar de puesto con la autorización del responsable de la cacería.
- ✔ Cualquier incidencia o problema que pueda surgirle a un cazador durante el desarrollo de la actividad deberá ser comunicado al responsable y éste determinará lo que se debe hacer.
- ✔ No se compartirán utensilios, ni utillaje de comida o de bebida (ORDEN 668/2020, de 19 de junio).

3. Actuaciones POSTERIORES a la actividad cinegética.

(NO OLVIDAR EL USO DE MASCARILLA)

- ✔ La entrega de piezas se realizará con el mínimo de participantes, (comprobar los límites dispuestos en la normativa, con anterioridad), garantizando el mantenimiento de la distancia de seguridad mínima establecida y preferiblemente utilizando el equipo de protección individual necesario.
- ✔ Así mismo la recogida de perros de caza, será realizada de la misma manera que la entrega de piezas, por parte de sus guadores o perreros.
- ✔ Al margen de adecuarse a la Normativa Sanitaria Básica y al RD-50 (por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor), se recomienda la utilización de EPIs y guantes para eviscerado y faenado de las piezas, así como incrementar la limpieza y desinfección de cuchillos y utensilios.
- ✔ Evitar interacción en las juntas de carne con los trabajadores de salas de despiece y veterinario. Entrega de trofeos en bolsas selladas. En caso de autoconsumo o mata cuelga, organizar la entrega de reses o trofeos de manera individual.
- ✔ Sería conveniente disponer de un contenedor a ser posible con tapa y pedal, en el que depositar cualquier material desechable. Dicho contenedor será limpiado y desinfectado al final de cada cacería.
- ✔ Se comunicará al cazador el código de identificación del trofeo para que los taxidermistas puedan recogerlos, tratarlos y entregarlos a su propietario.
- ✔ Al retornar a sus lugares de origen se deberán aplicar las medidas sanitarias de uso común recomendadas por las Autoridades para el control de COVID-19 (desecho higiénico de mascarillas, guantes, higiene personal, lavado de ropa, desinfección del interior del vehículo, remolques, cajas de transporte y utensilios utilizados, etc.).
- ✔ Se recomienda la desinfección de todos los objetos utilizados durante la jornada cinegética (armas, cananas, macutos, mochilas y por supuesto ropa y botas), así como de los animales auxiliares de caza.
- ✔ Se recomienda no realizar fotografías de grupos de personas no convivientes, sin mascarilla o sin respetar las distancias mínimas de seguridad interpersonal exigidas.

Conclusiones

- 
- ✔ No participar en ningún tipo de acción de caza INDIVIDUAL o COLECTIVA si:
 - Tienes síntomas de COVID-19
 - Has dado positivo en COVID-19
 - ✔ Realiza los desplazamientos, preferiblemente de manera individual.
 - ✔ Oblígate a utilizar mascarilla en los espacios privados tanto abiertos como cerrados, cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad.

La mascarilla debe utilizarse adecuadamente, de modo que cubra desde la parte del tabique nasal hasta la barbilla y no debe estar provista de válvula exhalatoria
 - ✔ Evita los contactos interpersonales en todo momento, los saludos, el intercambio de documentación o utensilios, etc...
 - ✔ Realiza una higiene de manos correcta y frecuente, con agua y jabón, gel hidroalcohólico o solución desinfectante.
 - ✔ Utiliza guantes para la manipulación y eviscerado de las piezas de caza.
 - ✔ Si has abatido algún animal con conducta sospechosa o síntomas de alguna enfermedad, comunícalo al responsable de la cacería.
 - ✔ Si se trata de una pieza para la que no sea obligatoria la inspección veterinaria, no la consumas y procede a la eliminación de los restos del animal, para evitar que pueda ser consumido por otras especies de fauna.
 - ✔ Al volver de tu jornada de caza, limpia y desinfecta todo el material que has utilizado en la jornada, incluida la ropa, botas y animales auxiliares.
 - ✔ Si participaste en una actividad cinegética colectiva y presentas síntomas o has resultado positivo en COVID-19 en análisis realizado en los 14 días posteriores a la cacería, deberás notificarlo de inmediato a los servicios de salud y a los responsables de la cacería en la que participaste.

Normativa

- ✓ Real Decreto –ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ✓ Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.
- ✓ Orden 920/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.
- ✓ Orden 997/2020, de 7 de agosto, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.
- ✓ Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020 de 5 de junio, para la aplicación de las actuaciones coordinadas en salud pública para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID 19.
- ✓ Orden 1047/2020, de 5 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020 de 5 de junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica.
- ✓ Orden 1177/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020 de 5 de junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica.
- ✓ Orden 1178/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan las medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID 19 en núcleos de población correspondientes a zonas básicas de salud, como consecuencia de la evolución epidemiológica.
- ✓ Orden 1226/2020, de 25 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan las medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID 19 en núcleos de población correspondientes a zonas básicas de salud, como consecuencia de la evolución epidemiológica.
- ✓ Órdenes 1273 y 1274/2020, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas en determinados municipios de la Comunidad de Madrid en ejecución de la Orden del Ministro de Sanidad, de 30 de septiembre de 2020, por la que se aprueban actuaciones coordinadas en salud pública.

ADVERTENCIA

Si cualquier participante en la actividad cinegética presenta síntomas en los días posteriores a la cacería, o si es positivo en COVID-19, deberá notificarlo de inmediato a los servicios de salud y a los responsables de la cacería en la que participó.

PLAN DE ACCIÓN COVID-19

Las obligaciones y/o recomendaciones en el presente protocolo deberán, en todo momento, respetar la normativa de carácter autonómico o estatal que se apruebe en relación a la situación sanitaria provocada por el COVID-19, de tal forma que deberán modificarse en caso de futura exigencia legal.



Dirección General de Biodiversidad
y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y SOSTENIBILIDAD



2020